

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-55064

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior (cd segunda instancia, archivo 6), el informe secretarial visto en el archivo 7, con fundamento en lo dispuesto en el último inciso del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso y el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, el Despacho resuelve:

1.- DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado por la promotora de la acción de protección al consumidor contra la sentencia dictada el 29 de julio de 2020 por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.- REMITIR el asunto a dicha delegatura, precisando las razones de la devolución. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 28 fijado el 6 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p> |
|---|

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab8a3d0d7d8a0b2ed198e5941b7e5e7da41262038335fefe7389d6cf1d66b07**

Documento generado en 03/03/2023 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>